



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

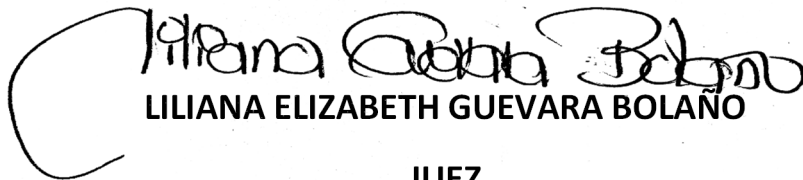
Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto que reforma la demanda y libra mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2021, **en el sentido de indicar que la suma por la cual se libra mandamiento de pago respecto del pagaré No. 80763123 en el numeral primero es la suma de \$11.071.999, y no como se indicó en la providencia enunciada.**

De la anterior corrección notifíquese al demandado junto con el mandamiento de pago.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 06

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

